



Municipalidad Distrital de Aucallama

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AUCALLAMA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 038-2025-MDA-A.

Aucallama, 25 de abril del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AUCALLAMA, PROVINCIA DE HUARAL, DEPARTAMENTO DE LIMA;

VISTOS:

El Informe N° 0883-2025-MDA-OGPP emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 112-2025-MDA-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Informe N° 038-2025-MDA-GM emitido por la Gerencia Municipal, sobre: "APROBACION DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL POI – 2025, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AUCALLAMA"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 28607 y N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 8) del artículo 46° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que el Planeamiento Estratégico es un Sistema Administrativo, que tiene alcance nacional y se rige por la ley de la materia.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1088, "Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN", se creó como organismo de derecho público cuya finalidad es constituirse como órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, sus competencias son de alcance nacional.

Que, el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que una de las atribuciones del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", asimismo el artículo 43° señala respecto a las resoluciones de alcaldía que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088 se crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico como conjunto articulado e integrado de órganos, subsistemas y relaciones funcionales cuya finalidad es coordinar y viabilizar el proceso de planeamiento estratégico nacional para promover y orientar el desarrollo armónico y sostenido del país. Asimismo, se crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, como el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.

Que, el numeral 3 del artículo 10° de la Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1088, respecto a las funciones generales del CEPLAN señala: "Asesorar a las Entidades del Estado y a los gobiernos regionales y orientar a los gobiernos locales en la formulación, el seguimiento y la evaluación de políticas y planes estratégicos de desarrollos, con la finalidad de lograr que se ajusten a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional.



www.muniaucaallama.gob.pe

Municipalidad Distrital de Aucallama

Plaza de Armas S/N - Aucallama - Huaral - Lima



Municipalidad Distrital de Aucallama

Que, mediante Resolución de Presidencia de Concejo Directivo N°0021-2024-CEPLAN/PCD se aprobó la "Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico. SIPLAN", la cual establece en su numeral d) del artículo 24°, que las políticas y planes se vinculan en el marco de una cadena de resultados. Los elementos estratégicos y operativos de las políticas y planes se asocian a un eslabón de la cadena de resultados generando un proceso escalonado para lograr los objetivos nacionales, donde el Plan Estratégico Institucional (PEI), de acuerdo al literal d) del referido artículo 24, establece objetivos estratégicos a nivel de resultado inicial y acciones estratégicas a nivel de producto. Por otro lado, de acuerdo al literal d) del artículo 25 las actividades del Plan Operativo Institucional (POI) contribuyen a la implementación del PEI.

Que, mediante Resolución de Presidencia de Concejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN/PDC se aprobó la "Guía para el Planeamiento Institucional que comprende la política y los planes que permite la elaboración o modificación del PEI y el Plan Operativo Institucional (POI), en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua.

Que, mediante Resolución de Presidencia de Concejo Directivo N°0055-2024-CEPLAN/PCD se actualiza la sección 3.2 de la "Guía para el Planeamiento Institucional", estableciendo el paso 2 en el numeral 3.2.2., que, para contar con el POI Anual, la entidad con base en el POI Multianual toma la programación del primer año para realizar el proceso de ajuste de acuerdo con la priorización establecida y la asignación del presupuesto total de la entidad. Para ello, luego que el Congreso de la República aprueba la Ley Anual de Presupuesto y cada Pliego aprueba el PIA, la entidad revisa que los recursos totales estimados en la programación del primer año del POI Multianual tenga consistencia con el PIA. Cabe indicar que, el POI Anual es consistencia con el PIA hasta el 31 de diciembre del año previsto a su ejecución.

Que, mediante Informe N° 0866-2024-MDA-OGPP de fecha 21 de abril del 2025, el Jefe de la oficina de Planificación y presupuesto, concluye que de acuerdo a la revisado y asimismo sustentado el Plan Operativo Institucional 2025, se encuentra alineado a la Política General de Gobierno, con las acciones estratégicas del Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad Distrital de Aucallama y con la consistencia del PIA-POI 2025, distribuido dentro de las diferentes categorías presupuestales de la Unidd Ejecutora N°301330. Asimismo solicita al Despacho de Alcaldía, la aprobación mediante acto resolutivo del plan Operativo Institucional del año 2025 del Pliego 301330 Municipalidad Distrital de Aucallama.

Que, mediante el Informe N°112-2025-MDA-OGAJ de fecha 21 de abril del 2025 el Jefe de la oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que la Oficina General de Asesoría Jurídica es de **OPINION** declarar **PROCEDENTE**, aprobar el Plan Operativo Institucional POI – 2025 de la Unidad Ejecutora N°301330 de la Municipalidad Distrital de Aucallama; recomendando, derivar laos actuados al Despacho de Alcaldía para la emisión de acto resolutivo en uso de sus facultades previstas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N°27972 – Ley Organica de Municipalidades.

Que, mediante el Informe N°038-2025-MDA-GM de fecha 24 de abril de 2025, el Gerente Municipal solicita la expedición del acto resolutivo para **APROBAR**, el Plan Operativo Institucional – POI 2025, para Aprobación mediante Acto Resolutivo de la Municipalidad Distrital de Aucallama.



www.muniaucllama.gob.pe

Municipalidad Distrital de Aucallama

Plaza de Armas S/N - Aucallama - Huaral - Lima



Municipalidad Distrital de Aucallama

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 20° y el Artículo 43°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el PLAN OPERATIVO (POI) 2025 DE LA UNIDAD EJECUTORA 3030 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AUCALLAMA, presentado mediante Informe N° 0883-2025-MDA-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, cuyo anexo forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER el estricto cumplimiento del Plan Operativo Institucional de la Municipalidad Distrital de Aucallama, del ejercicio fiscal 2025, a todos los órganos y unidades orgánicas de la Entidad, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR al jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el proceso de seguimiento y evaluación del Plan Operativo Institucional 2025, en materia de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, cumpla con notificar la presente Resolución; y comunique a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, realice la publicación de la presente en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Aucallama (www.gob.pe/municipalidaddeaucallama).

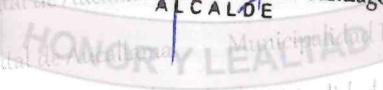
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

STR



Municipalidad Distrital de Aucallama

Mg. Ing. Edwin B. Valdivia Santiago
ALCALDE



www.muniaucaallama.gob.pe

Municipalidad Distrital de Aucallama

Plaza de Armas S/N - Aucallama - Huaral - Lima